



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 106 DE 03 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS BRISAS"

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que la ley 99 de 1993 fue reglamentada en este tema por el Decreto 1996 de 1999, en tanto el artículo 5° dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución No. 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone "ARTICULO



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 106 DE 03 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS BRISAS"

SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como la Unidad que administra el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas del SINAP.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO - EXP. 2024230790100077E

Mediante radicado No. 20244700067162 del 11 de junio de 2024, la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ** identificada con NIT 901694329-3, y apoderada del señor **OSCAR FERNANDO JIMÉNEZ PINZÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.083.906.224, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LAS BRISAS**", a favor del predio denominado "SIN DIRECCIÓN. LAS BRISAS" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-5952, con una extensión de **8,0562 ha**, ubicado en el municipio de La Montañita, Departamento de Caquetá, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 17 de mayo de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, verificado en la Ventanilla Única de Registro- VUR el 30 de abril de 2026, sin encontrar anotaciones adicionales.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 106 DE 03 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS BRISAS"

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 183 del 24 de julio de 2024, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LAS BRISAS**", a favor del predio denominado "**SIN DIRECCIÓN. LAS BRISAS**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-5952, ubicado el municipio de La Montañita, departamento de Caquetá, solicitado por la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ** identificada con NIT 901694329-3, y apoderada del señor **OSCAR FERNANDO JIMÉNEZ PINZÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.083.906.224.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 25 de julio de 2024, a la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ** identificada con NIT 901694329-3, y apoderada del señor **OSCAR FERNANDO JIMÉNEZ PINZÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.083.906.224, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones reddereservascdg@gmail.com

Que dentro del Auto No. 183 del 24 de julio de 2024, en su Artículo Segundo se requirió a la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ** identificada con NIT 901694329-3, y apoderada del señor **OSCAR FERNANDO JIMÉNEZ PINZÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.083.906.224:

ARTÍCULO 2.- Requerir a la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.965.179, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ** identificada con NIT 901694329-3, y apoderada del señor **OSCAR FERNANDO JIMÉNEZ PINZÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.083.906.224, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, alleguen la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Mapa ajustado del predio denominado "**Sin Dirección Las Brisas**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-5952, teniendo en cuenta que el área a registrar no puede superar el área inmersa en el Certificado de Tradición y Libertad del predio objeto de registro.

La información se debe remitir en **formato digital tipo shape**, si es una plancha catastral. Si se define que la fuente de información es catastral, es necesario remitir el polígono y la zonificación de la reserva ajustada al código



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 106 DE 03 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS BRISAS"

o cédula catastral que le corresponda, de conformidad con la información reportada en el Certificado Predial individual Catastral, teniendo en cuenta que el área objeto de registro de la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área¹ reportada en el Certificado de Tradición y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para cada uno de los predios de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6² y el Artículo 2.2.2.1.17.4³ del Decreto 1076 de 2015.

Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir dicho documento en **formato digital tipo Dwg**; esta plancha topográfica debe estar firmada por el profesional en topografía (ingeniero, técnico o tecnólogo) que realizó el procedimiento⁴, y se debe incluir el nombre y número de matrícula profesional del mismo. Además, se debe remitir el documento en formato Pdf o Jpg. Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015⁵, ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que, la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, emitió **Auto No. 337 del 20 de diciembre de 2024**, "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y ARCHIVA EL EXPEDIENTE RNSC 077-24 LAS BRISAS", teniendo en cuenta que trascurrieron más de dos meses a partir del

¹ La información cartográfica se debe remitir teniendo como referencia el nuevo origen Nacional, conforme lo establecido en la Resolución 388 del 13 de mayo de 2020 y Resolución 471 del 14 de mayo de 2020, con las consideraciones de la Resolución 529 del 5 de junio de 2020 emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y adoptadas por Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante la circular 20202400000014 del 24/06/2020. Las áreas se deben relacionar en formato de cuatro (4) decimales ya que se refiere a hectáreas.

² 3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.

³ **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4.** Zonificación. La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes: 1. Zona de conservación: área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación. 2. Zona de amortiguación y manejo especial: aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad. 3. Zona de agrosistemas: área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria. 4. Zona de uso intensivo e infraestructura: área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte. Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación.

⁴ Consejo Profesional Nacional de Topografía - CPNT. Concepto No. 001 - 2019. 31 de mayo de 2019. 'COMPETENCIA PROFESIONAL PARA EJERCER LA TOPOGRAFÍA Y FIRMAR LOS PLANOS TOPOGRÁFICOS EN EL TERRITORIO COLOMBIANO'. "(...) Los encargados de firmar los planos topográficos son el Ingeniero topográfico matriculado y el Topógrafo profesional licenciado de acuerdo con la Ley 70 de 1979 (Artículos 1, 2, 3, y 4). En consecuencia, la suscripción o firma de un plano topográfico no puede ser delegada o atribuida a profesionales distintos, tales como ingenieros civiles, ingenieros de vías y transportes o arquitectos (...)" En: <https://www.cpnt.gov.co/index.php/noticias/prensa/144-competencia-profesional-para-ejercer-la-topografia-y-firmar-los-planos-topograficos-en-el-territorio-colombiano>

⁵ **Artículo 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro.** La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:(...)

4. Ubicación geográfica del predio en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica..." (Subrayado fuera del texto)



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 106 DE 03 JUN 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LAS BRISAS"**

requerimiento realizado en el auto de inicio, sin que se allegara la información adicional, notificando el Acto Administrativo el 30 de diciembre de 2024, a la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIDADAS AL PACTO CAQUETÁ** identificada con NIT 901694329-3, y apoderada del señor **OSCAR FERNANDO JIMÉNEZ PINZÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.083.906.224, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó las direcciones de correo electrónico para efectos de notificaciones, reddereservascdgc@gmail.com.

No obstante, mediante correo electrónico con radicado No. 20254700010662 del 28 de enero de 2025, la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIDADAS AL PACTO CAQUETÁ** identificada con NIT 901694329-3, y apoderada del señor **OSCAR FERNANDO JIMÉNEZ PINZÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.083.906.224, presentó ante este despacho recurso de reposición contra el Auto No. 337 del 20 de diciembre de 2024, *"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE RNSC 077-24 LAS BRISAS"*.

Mediante radicado No. 20254700010662 del 28 de enero de 2025, la solicitante remitió la documentación dando cumplimiento con lo requerido en el Auto de Inicio No. 183 del 24 de julio de 2024 información que fue revisada y avalada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA, mediante el formato M1-FO-06, versión 1.

Por tanto, la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, emitió **Auto No. 062 del 28 de marzo de 2025**, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL AUTO No. 337 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES RNSC 077-24 LAS BRISAS"*, donde se repone en su totalidad la decisión adoptada en el Auto No. 337 del 20 de diciembre de 2024 y se da continuidad al trámite de registro de la RNSC 077-24 LAS BRISAS, notificando el Acto Administrativo el 31 de marzo de 2025, a la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIDADAS AL PACTO CAQUETÁ** identificada con NIT 901694329-3, y apoderada del señor **OSCAR FERNANDO JIMÉNEZ PINZÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.083.906.224, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó las



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 106 DE 03 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS BRISAS"

direcciones de correo electrónico para efectos de notificaciones,
reddereservascdgc@gmail.com.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Alcaldía Municipal de La Montañita, el 14 de noviembre de 2025 y desfijado el 01 de diciembre de 2025, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20254700144502 del 04 de diciembre de 2025, y en la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA- fijado el 12 de mayo de 2025 y desfijado el 26 de mayo 2025, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20254700065182 del 09 de junio de 2025, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "SIN DIRECCIÓN. LAS BRISAS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-5952 y emitió Concepto Técnico No. **20252300002486 del 29 de octubre de 2025**, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1 UBICACIÓN

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS BRISAS" está conformada por el predio denominado "SIN DIRECCION. LAS BRISAS", identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 420-5952 y localizado en la vereda Morros, municipio de La Montañita, departamento de Caquetá.

Las coordenadas geográficas de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS BRISAS" se presentan en la Tabla 1.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 106 DE 03 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LAS BRISAS"

Coordenadas RNSC "LAS BRISAS"		
	Latitud	Longitud
NORTE	1° 30' 28,557" N	75° 23' 51,299" W
OESTE	1° 30' 19,621" N	75° 23' 51,345" W
SUR	1° 30' 13,770" N	75° 23' 46,486" W
ESTE	1° 30' 24,203" N	75° 23' 41,039" W

Tabla 1. Coordenadas máximas y mínimas de la ubicación geográfica de la RNSC "LAS BRISAS". Fuente: Visita técnica, 2025

1.2 LINDEROS

De conformidad con la información registrada en el Certificado de Tradición y Libertad No. 420-5952, se describen a continuación los linderos del predio denominado "SIN DIRECCION. LAS BRISAS":

"...ORIENTE: CON ROZO RAMIREZ (ANTES) HOY CON FABIO AGUIRRE; OCCIDENTE: CON JESUS BERMUDEZ ALVAREZ; NORTE: JESUS BERMUDEZ ALVAREZ; SUR: CON JESUS BERMUDEZ ALVAREZ.-..."

1.3 ÁREA

De acuerdo con la información registrada en el Certificado Tradición y libertad No. 420-5952 del predio denominado "SIN DIRECCION. LAS BRISAS", en la Tabla 2 se presenta la relación entre el área registrada en dicho certificado y el área total objeto de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS BRISAS".

Cabe señalar que la verificación de la ubicación geográfica del predio se realizó con base en la información cartográfica suministrada en el marco de la solicitud de registro, cuya fuente corresponde a la capa catastral oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC. A continuación, se presenta la información consolidada del predio que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS BRISAS":

No. FMI	Cédula Catastral ⁶	Área del predio según FMI	Área objeto de registro como RNSC (ha)
420-5952	18410000200120048000	8,0562 ha	8,0460 ha

Tabla 2. Predio "SIN DIRECCION. LAS BRISAS" que conforma la RNSC "LAS BRISAS". Fuente: Radicado No. 20244700067162 del 11/06/24

⁶ De acuerdo con el Certificado de Tradición expedido el 17/05/2024 por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA MONTAÑITA



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 106 DE 03 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS BRISAS"

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS BRISAS", se encuentra conformada por una muestra de ecosistema natural correspondiente al Bosque Húmedo Tropical⁷, caracterizado por una alta diversidad estructural y composicional, con estratos arbóreos bien definidos. El bosque presenta árboles de gran porte y un sotobosque denso y diverso.

El suelo se encuentra cubierto por una capa de hojarasca en descomposición que contribuye a la retención de humedad, al mantenimiento de la fertilidad y al reciclaje de nutrientes esenciales para la regeneración natural del ecosistema. Estas condiciones permiten el desarrollo de la vegetación en un ambiente cálido y húmedo, lo que sostiene la diversidad biológica y asegura la provisión de servicios ecosistémicos fundamentales, entre ellos la regulación hídrica, la captura y almacenamiento de carbono, la protección del suelo frente a la erosión, la regulación del clima y la oferta de alimento y refugio para numerosas especies de flora y fauna. Su conservación es fundamental para garantizar la continuidad de los procesos ecológicos y la integridad del paisaje natural en la región amazónica.



Figura 1. Muestra de ecosistema natural presente en la RNSC "LAS BRISAS"
Fuente: Visita técnica PNNC, 2025.

⁷ La clasificación ecosistémica corresponde al Bosque Húmedo Tropical, en concordancia con el sistema de zonas de vida de Holdridge (1971) y con el Mapa de Ecosistemas Continentales, Costeros y Marinos de Colombia (IDEAM, IAVH, IGAC, Invemar, Sinchi & IIAP, 2017), enmarcándose dentro del zonobioma Húmedo Ecuatorial, asociado a las selvas húmedas ecuatoriales



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 106 DE 03 JUN 2026.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LAS BRISAS"

3. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA

3.1 Flora

De acuerdo con la información aportada en la reseña descriptiva⁸, "...Las especies de plantas observadas en el área de significancia biológica del predio son comunes y con tolerancia a la intervención y cambios en los usos del suelo. Se registraron 12 especies de plantas. Sin embargo, asociada al área de conservación se encuentran algunas especies de importancia biológica y comercial que son importantes resaltar..."

Ítem	Familia	Nombre científico	Nombre común
1	Sapotaceae	Manilkara inundata	Balato
2	Fabaceae	Andira multistipula	Cobre
3	Fabaceae	Inga edulis	Guamo
4	Fabaceae	Zygia longifolia	Carbón
5	Fabaceae	Brownea negrensis	Palo cruz
6	Acanthaceae	Trichanthera gigantea	Nacedero
7	Fabaceae	Cedrelinga catenaeformis	Achapo
8	Lecythidaceae	Cariniana pyriformis	Abarco
9	Fabaceae	Ormosia coccinea	Chocho
10	Myristicaceae	Virola elongata	Sangre toro
11	Meliaceae	Guarea guidonia	Bilibil
12	Arecaceae	Euterpe precatoria	Asaí

Tabla 3. Listado de especies de flora registradas en la RNSC "LAS BRISAS"
Fuente: Reseña descriptiva remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20244700067162 de 11 de junio de 2024.

Asimismo, en el marco de la visita técnica para la RNSC "LAS BRISAS" se observó una diversidad de flora nativa del predio, incluyendo árboles y arbustos como cafeto, caladio, rascadera, Anturio, yarumo, virola, uva camarona, caucho, platanillo, bromelias, falso laurel, falso caucho, cedro, bálsamo, bromelias y caimo morado; palmas como chontaduro, palma de coco, palma africana, palma real, canangucha, asai, milpesos, palmera naidí y achapo; así como especies herbáceas

⁸ Reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS BRISAS" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20244700067162 de 11 de junio de 2024.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 106 DE 03 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LAS BRISAS"

y gramíneas como bore, iraca, cortadera, estrellita, sarrapio, ahumado, canalete, entre otras especies propias del bosque húmedo tropical.

Plantas	
 <i>Manilkara inundata</i> (Sapotaceae)	 <i>Andira multistipula</i> (Fabaceae)
 <i>Trichanthera gigantea</i> (Acanthaceae)	 <i>Euterpe precatoria</i> (Arecaceae)

Figura 2. Registro fotográfico presente en la RNSC "LAS BRISAS".

Fuente: Reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS BRISAS" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20244700067162 de 11 de junio de 2024.



Figura 3. Flora observada en la RNSC "LAS BRISAS"
Fuente: Visita técnica PNNC, 2025



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 106 DE 03 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LAS BRISAS"



Figura 4. Flora observada en la RNSC "LAS BRISAS"
Fuente: Visita técnica PNNC, 2025

3.2 Fauna

De acuerdo con la información aportada en la reseña descriptiva⁹, "...: Las especies reportadas para el área donde se ubica el predio, hacen parte de una diversidad común con hábitos generalistas. Sin embargo, estas especies cumplen funciones ecológicas importantes. El deterioro del paisaje ganadero ha ocasionado fuertes impactos sobre la conservación de estas especies. De acuerdo con el listado de la UICN (2022) la gran mayoría de las especies están dentro de la categoría de menor preocupación (LC), sin embargo, algunas especies de herpetos y mamíferos, se reportan en algún grado de amenaza, lo que indica una alta importancia para la conservación y recuperación de las coberturas vegetales naturales donde habitan estos individuos ..."

	Especie	Nombre Común	Orden	Familia	UICN
	Anolis sp.	Lagartija café	Squamata	Polychrotidae	NE
	Iguana iguana	Iguana	Squamata	Iguanidae	NE
	Caiman crocodilus	Babilla	Crocodilianos	Alligatoridae	LC
	Boa constrictor	Guio	Squamata	Boidae	NE

⁹ Ibid. 3



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 106 DE 03 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LAS BRISAS"

	<i>Cbothrops atrox</i>	<i>Peloe' gato</i>	<i>Squamata</i>	<i>Viperidae</i>	LC
	<i>Chelonoidis denticulata</i>	<i>Morrocoy</i>	<i>Testudines</i>	<i>Testudinidae</i>	VU
	<i>Ameerega hahneli</i>	<i>Sapito pintado</i>	<i>Anura</i>	<i>Dendrobatidae</i>	LC
	<i>Lithodytes lineatus</i>	<i>Rana terrestre rayada</i>	<i>Anura</i>	<i>Leptodactylidae</i>	LC
	<i>Adenomera andreae</i>	<i>Rana terrestre</i>	<i>Anura</i>	<i>Leptodactylidae</i>	LC
	<i>Rhinella marinus</i>	<i>Sapo de caña</i>	<i>Anura</i>	<i>Bufonidae</i>	LC
	<i>Hypsiboas cinerascens</i>	<i>Rana granosa</i>	<i>Anura</i>	<i>Hylidae</i>	LC
	<i>Hypsiboas punctatus</i>	<i>Rana punteada</i>	<i>Anura</i>	<i>Hylidae</i>	LC
	<i>Hypsiboas punctatus</i>	<i>Rana</i>	<i>Anura</i>	<i>Hylidae</i>	LC

Tabla 4. Listado de especies de herpetos (anfibios y reptiles) registrados en la RNSC "LAS BRISAS". Fuente: Reseña descriptiva remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20244700067162 de 11 de junio de 2024.

	Especie	Nombre Común	Orden	Familia	UICN
	<i>Didelphis marsupialis</i>	Chucha	Didelphimorphia	Didelphidae	DD
	<i>Philander opossum</i>	Chucha come gallinas	Didelphimorphia	Didelphidae	DD
	<i>Carollia perspicillata</i>	Murciélago frugívoro común de cola corta	Chiroptera	Phyllostomidae	LC
	<i>Carollia castenea</i>	Murciélago frugívoro castaño	Chiroptera	Phyllostomidae	LC
	<i>Artibeus planirostris</i>	Murciélago frutero de rostro plano	Chiroptera	Phyllostomidae	LC
	<i>Saimiri sciureus</i>	Chichico	Primates	Cebidae	LC
	<i>Sapajus apella</i>	Maicero	Primates	Cebidae	LC
	<i>Aotus lemurinus</i>	Marteja	Primates	Aotidae	LC
	<i>Agouti paca</i>	Boruga	Rodentia	Agoutidea	LC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 106 DE 03 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL “LAS BRISAS”

	Mus musculus	Ratón doméstico	Rodentia	Muridae	LC
	Proechimys breviceauda	Rata espinosa	Rodentia	Echimyidae	LC
	Sciurus sp.	Ardilla	Rodentia	Sciuridae	LC
	Microsciurus flaviventer	Ardillita	Rodentia	Sciuridae	DD
	Dasyprocta fuliginosa	Guatín	Rodentia	Dasyproctidea	LC
	Myoprapta pratti	Tintín	Rodentia	Dasyproctidea	LC
	Dasypus novemcinctus	Armadillo	Cingulata	Dasyproctidea	LC
	Cabassous unicinctus	Armadillo cole trapo	Cingulata	Dasyproctidea	LR
	Tamandua tetradactyla	Oso hormiguero	Pilosa	Myrmecophagidae	LC
	Cerdocyon thous	Perro lobo	Carnivora	Canidae	LC
	Lontra longicaudis	Nutria	Carnivora	Mustelidae	DD
	Mimon crenulatum	Murciélago de hoja nasal crenulada	Chiroptera	Phyllostomidae	LC
	Uroderma magnirostrum	Murciélago amarillo constructor de tiendas	Chiroptera	Phyllostomidae	LC
	Desmodus rotundus	Murciélago vampiro verdadero	Chiroptera	Phyllostomidae	LC
	Saccopteryx bilineata	Murciélago de dos líneas	Chiroptera	Emballonuridae	LC

Tabla 5. Listado de especies de fauna registradas en la RNSC “LAS BRISAS”.
Fuente: Reseña descriptiva remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20244700067162 de 11 de junio de 2024.

Aves

De acuerdo con la información aportada en la reseña descriptiva¹⁰, “...Las especies de aves observadas en el área de significancia biológica del predio son comunes y con tolerancia a la intervención y cambios en los usos del suelo. Se registraron 25 especies de aves (Tabla 6). Sin embargo, asociada al área de conservación se encuentran algunas especies de importancia biológica y comercial que son importantes resaltar...” (Figura 5)

¹⁰ Ibid. 3



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 106 DE 03 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LAS BRISAS"

	ORDEN	FAMILIA	ESPECIE	ABUNDANCIA
	Galliformes	Cracidae	Ortalis guttata	2
	Columbiformes	Columbidae	Patagioenas cayennensis	2
	Columbiformes	Columbidae	Columbina talpacoti	4
	Columbiformes	Columbidae	Leptotila rufaila	1
	Cuculiformes	Cuculidae	Crotophaga ani	6
	Charadriiformes	Charadriidae	Vanellus chilensis	3
	Pelecaniformes	Ardeidae	Egretta thula	1
	Pelecaniformes	Ardeidae	Bubulcus ibis	5
	Cathartiformes	Cathartidae	Coragyps atratus	2
	Accipitriformes	Accipitridae	Rupornis magnirostris	1
	Piciformes	Ramphastidae	Ramphastos tucanus	1
	Piciformes	Picidae	Melanerpes cruentatus	2
	Psittaciformes	Psittacidae	Brotogeris cyanoptera	8
	Psittaciformes	Psittacidae	Ara severus	7
	Passeriformes	Tityridae	Tityra cayana	2
	Passeriformes	Tyrannidae	Attila spadiceus	3
	Passeriformes	Tyrannidae	Myiozetetes similis	1
	Passeriformes	Tyrannidae	Tyrannus melancholicus	2
	Passeriformes	Corvidae	Cyanocorax violaceus	3
	Passeriformes	Troglodytidae	Troglodytes aedon	1
	Passeriformes	Thraupidae	Ramphocelus carbo	5
	Passeriformes	Thraupidae	Thraupis palmarum	1
	Passeriformes	Thraupidae	Tersina viridis	1
	Passeriformes	Thraupidae	Volatinia jacarina	2



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 106 DE 03 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LAS BRISAS"

	Passeriformes	Thraupidae	Sporophila angolensis	2
--	---------------	------------	-----------------------	---

Tabla 6. Listado de especies de aves registradas en la RNSC "LAS BRISAS".
Fuente: Reseña descriptiva remitida en el marco de la solicitud de registro
mediante radicado No. 20244700067162 de 11 de junio de 2024.

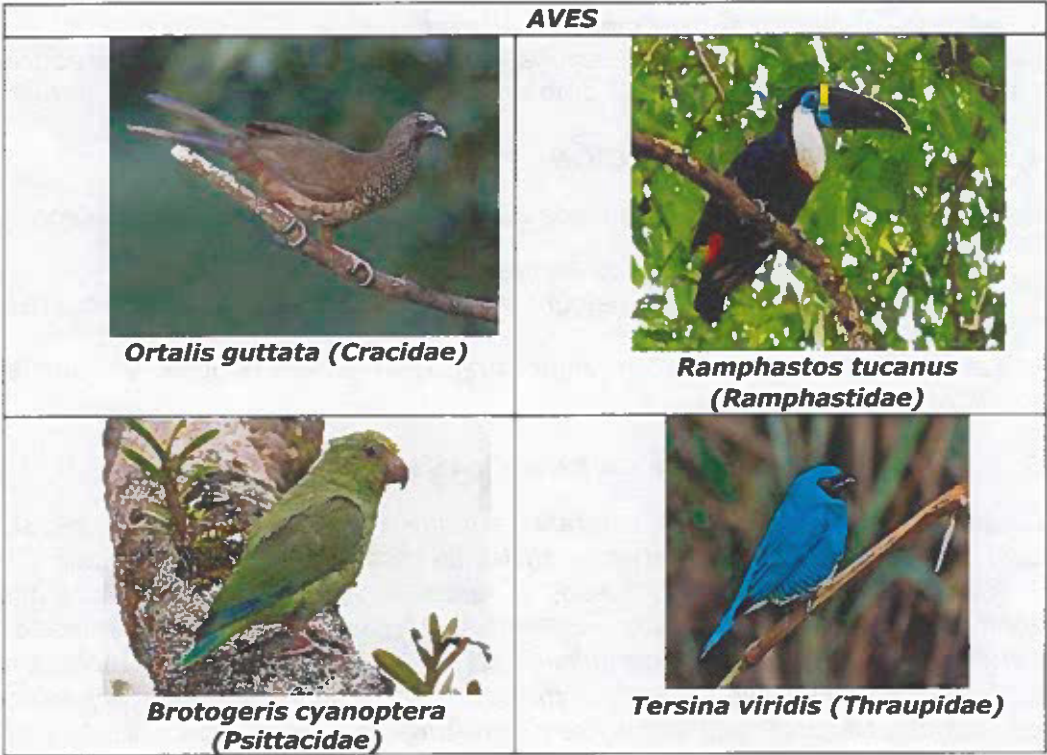


Figura 5. Registro fotográfico de aves presentes en la RNSC "LAS BRISAS"
Fuente: Reseña descriptiva remitida en el marco de la solicitud de registro
mediante radicado No. 20244700067162 de 11 de junio de 2024.

4. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para el registro de la RNSC "LAS BRISAS" se plantean los siguientes objetivos de conservación:

Objetivo General: Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Húmedo Tropical que permita ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS BRISAS".

Objetivos Específicos:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Húmedo Tropical y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Húmedo Tropical.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 106 DE 03 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LAS BRISAS"

- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

4.1 OBJETOS DE CONSERVACIÓN

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- El ecosistema Bosque Húmedo Tropical.
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.
- Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.

5. ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "LAS BRISAS"

Con base en la información cartográfica suministrada en la solicitud de registro, la cual corresponde a la capa catastral oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, y en los datos verificados durante la visita técnica, se determina la zonificación de un área total de 8,0460 hectáreas del predio denominado "SIN DIRECCION. LAS BRISAS", identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 420-5952 y ubicado en la vereda Morros, municipio La Montañita, departamento de Caquetá. La zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS BRISAS" se establece de la siguiente manera (Tabla 7 y Figura 6).

Zonificación	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	3,7187	46,21
Zona de Restauración	1,0031	12,47
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,9273	11,53
Zona de Agrosistemas	2,1266	26,43
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,2703	3,36
TOTAL	8,0460 ha	100

Tabla 7. Áreas de zonificación para la RNSC "LAS BRISAS".

Fuente: Predio denominado "SIN DIRECCION. LAS BRISAS", identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 420-5952 y cédula catastral No. 18410000200120048000, verificado en la visita técnica realizada por PNNC, 2025



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 106 DE 03 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LAS BRISAS"

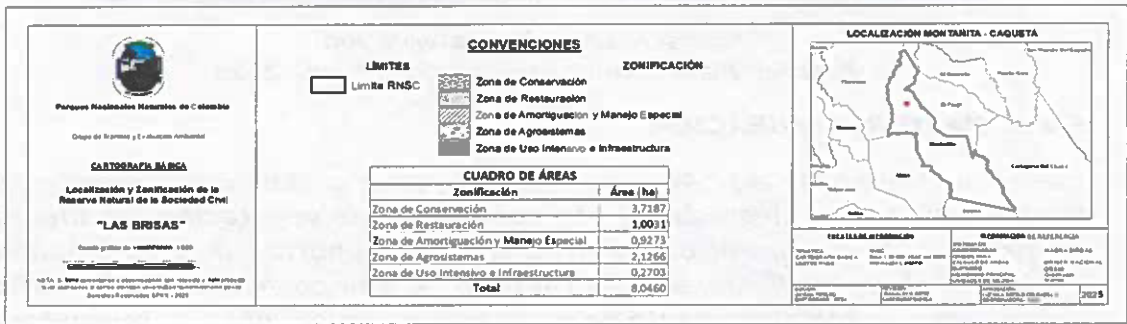
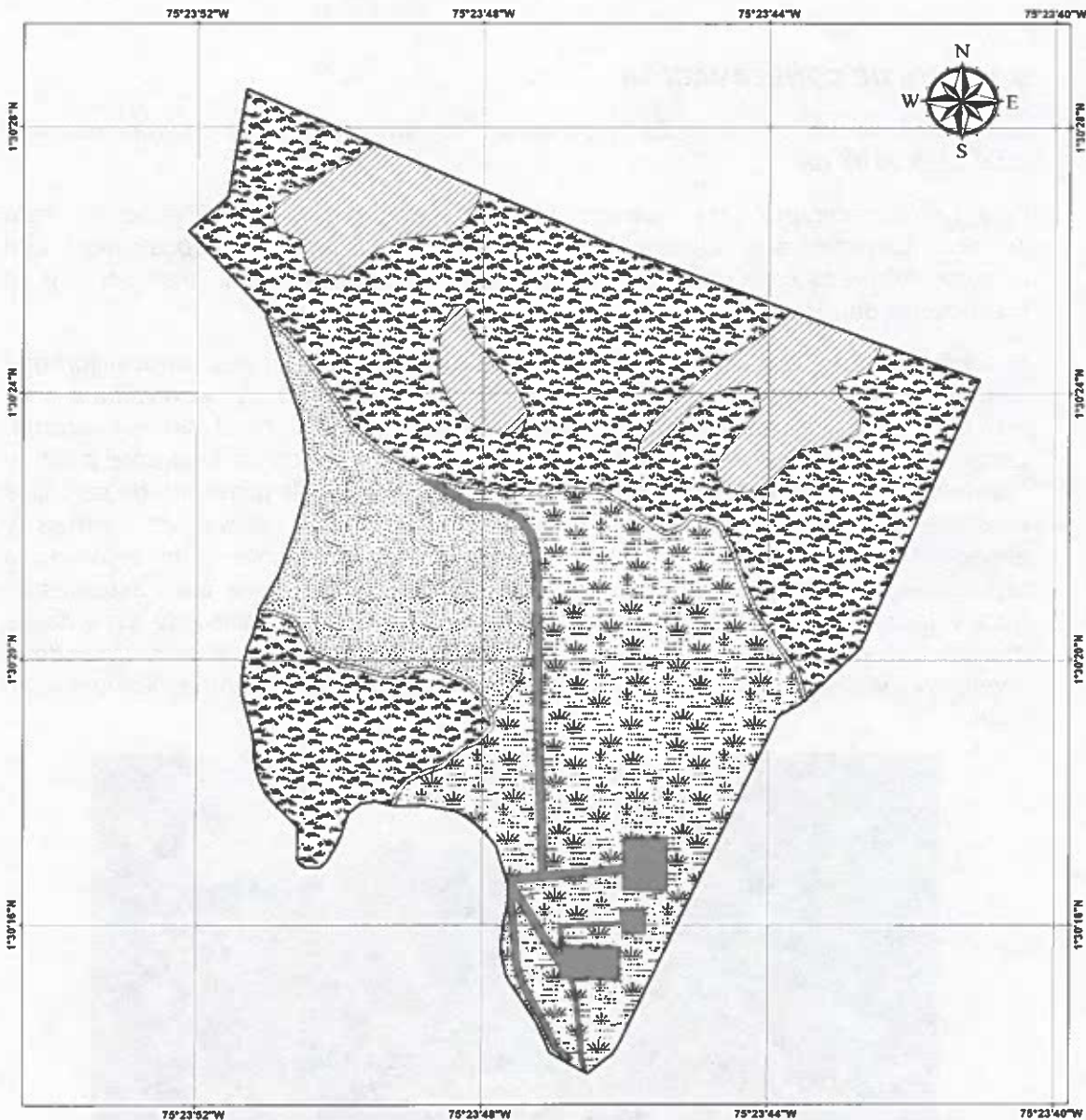


Figura 6. Mapa de zonificación para la RNSC "LAS BRISAS" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015. Fuente: Predio denominado "SIN DIRECCION. LAS BRISAS", identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 420-5952 y cédula catastral No. 18410000200120048000, verificado en la visita técnica realizada por PNNC, 2025.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 106 DE 03 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS BRISAS"

5.1 ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde al 46,21 % del total a registrar, presentando una extensión total de 3,7187 ha.

Está conformada por una muestra de ecosistema natural de Bosque Húmedo Tropical, caracterizado por una alta diversidad estructural y composicional, con estratos arbóreos bien definidos. El bosque presenta árboles de gran porte y un sotobosque denso y diverso.

El suelo se encuentra cubierto por una capa de hojarasca en descomposición que contribuye a la retención de humedad, al mantenimiento de la fertilidad y al reciclaje de nutrientes esenciales para la regeneración natural del ecosistema. Estas condiciones permiten el desarrollo de la vegetación en un ambiente cálido y húmedo, lo que sostiene la diversidad biológica y asegura la provisión de servicios ecosistémicos fundamentales, entre ellos la regulación hídrica, la captura y almacenamiento de carbono, la protección del suelo frente a la erosión, la regulación del clima y la oferta de alimento y refugio para numerosas especies de flora y fauna. Por lo anterior, es fundamental evitar el desarrollo de actividades que puedan generar alteraciones o daños sobre la flora y fauna, garantizando la conservación del ecosistema en su estado actual y fortaleciendo la biodiversidad local.



Figura 7. Zona de Conservación
Fuente: Visita técnica realizada por PNNC, 2025

5.2 ZONA DE RESTAURACIÓN

Esta zona corresponde al 12,47 % del total a registrar, presentando una extensión total de 1,0031 ha. Integra **áreas con coberturas de vegetación secundaria en proceso de recuperación natural**, las cuales **aportan a la continuidad ecológica** y a la **diversidad estructural y composicional del predio**, contribuyendo al **fortalecimiento de los corredores biológicos** y a la **provisión de refugio y recursos para la fauna silvestre**.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1 106 DE 03 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LAS BRISAS"



Figura 8. Zona de Restauración
Fuente: Visita técnica realizada por PNNC, 2025

5.3 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde al 11,53 % del total a registrar, presentando una extensión total de 0,9273 ha. Está conformada por una franja de transición entre la zona antrópica y la zona de conservación, e incluye **superficies afectadas por una avalancha ocurrida en el 2021**, donde se evidencian **procesos de regeneración espontánea** que favorecen la **recuperación de la cobertura vegetal y la estabilidad del terreno**.



Figura 9. Zona de Amortiguación y Manejo Especial
Fuente: Visita técnica realizada por PNNC, 2025



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 106 DE 03 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS BRISAS"

5.4 ZONA DE AGROSISTEMAS

Esta zona corresponde al 26,43 % del total a registrar, presentando una extensión total de 2,1266 ha. Está conformada por **potreros con coberturas de pastos de los géneros Brachiaria y Humidicola**, actualmente **sin uso productivo**, dado que ocurrieron **deslizamientos ocurridos en 2021** y ocasionaron la **pérdida de las implementaciones agropecuarias existentes**. El propietario proyecta el **establecimiento de prácticas pecuarias sostenibles de bajo impacto**, y se evidencia la **presencia de especies frutales dispersas**.

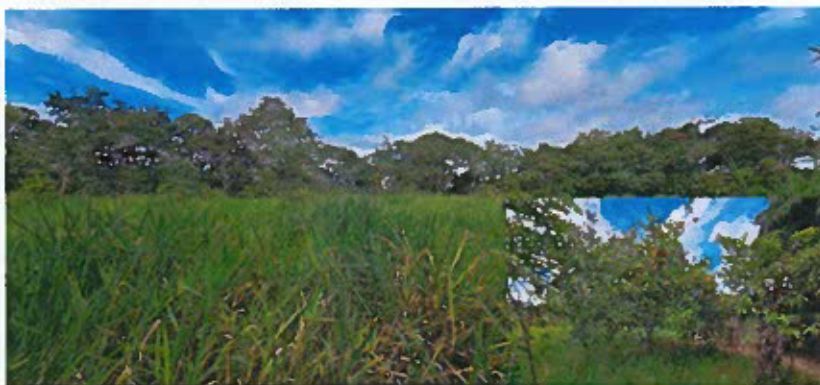


Figura 10. Zona de Agrosistemas
Fuente: Visita técnica realizada por PNNC, 2025



Figura 11. Zona de Agrosistemas
Fuente: Visita técnica realizada por PNNC, 2025

5.5 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta zona corresponde al 3,36 % del total a registrar, presentando una extensión total de 0,2703 ha. Está conformada por **una vivienda en madera, caminos de acceso, y una edificación adicional actualmente en proceso de construcción**.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 106 DE 03 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS BRISAS"



Figura 12. Zona de Uso intensivo e Infraestructura
Fuente: Visita técnica realizada por PNNC, 2025

6. **USOS Y ACTIVIDADES A LOS QUE SE DEDICARÁ LA RESERVA**

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS BRISAS" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el formulario de solicitud de registro, con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", lo evidenciado en el marco de la visita técnica y la zonificación objeto de registro como RNSC:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
10. Habitación permanente.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 106 DE 03 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LAS BRISAS"

7. VERIFICACIÓN DE TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, BANCOS DE
HÁBITAT, ANI, OMEC, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS,
PROYECTOS LICENCIADOS Y PROYECTOS DE HIDROCARBUROS¹¹.

A través de la verificación realizada por Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA, se determinó que la RNSC "LAS BRISAS" no presenta traslape con áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas- SINAP, comunidades negras, resguardos indígenas, Títulos Mineros de la ANM, proyectos de la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI y Bancos de hábitat, a la fecha de la verificación. Sin embargo, se identificaron los siguientes traslapes:

7.1 Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas -OMEC (2025)

De acuerdo con las verificaciones cartográficas realizadas por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, la RNSC "LAS BRISAS" presenta traslape total con OMEC "Distrito de Conservación de Suelos y Aguas del Caquetá".

Por lo anterior, el 16 de julio de 2025, mediante radicado No. 20252301430031, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental comunicó dicha información a la señora Magda Gisselle Triana Murcia, apoderada del trámite de registro de la RNSC 077-24 "LAS BRISAS", con el fin de poner en su conocimiento el traslape identificado para el predio "SIN DIRECCION. LAS BRISAS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-5952.



Figura 13. Traslape de la RNSC "LAS BRISAS" con OMEC "Distrito de Conservación de Suelos y Aguas del Caquetá". Fuente: Revisión cartográfica por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA de PNNC y capa OMEC año, 2025.

En ese sentido, teniendo en cuenta que las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son áreas protegidas integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas -SINAP, considerando además el planteamiento definido por las partes del Convenio de Biodiversidad (CDB 2018), se entiende que las OMEC tienen por definición un enfoque sutil pero diferencial al de las Áreas Protegidas, en este caso representadas por las Reservas Naturales de la Sociedad Civil; por tal razón, se

¹¹ Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (2024), RUNAP (2025), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - 2025), ANLA (Proyectos licenciados 2024), Comunidades Negras (ANT 2025), OMEC (MADS 2025), REEA (2025), ANI (2024), Resguardos Indígenas (ANT 2025) y Bancos de Hábitat (MADS 2024).



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 03 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LAS BRISAS"

procederá a informar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para lo correspondiente.

7.2 Traslape capa Mapa de Tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH

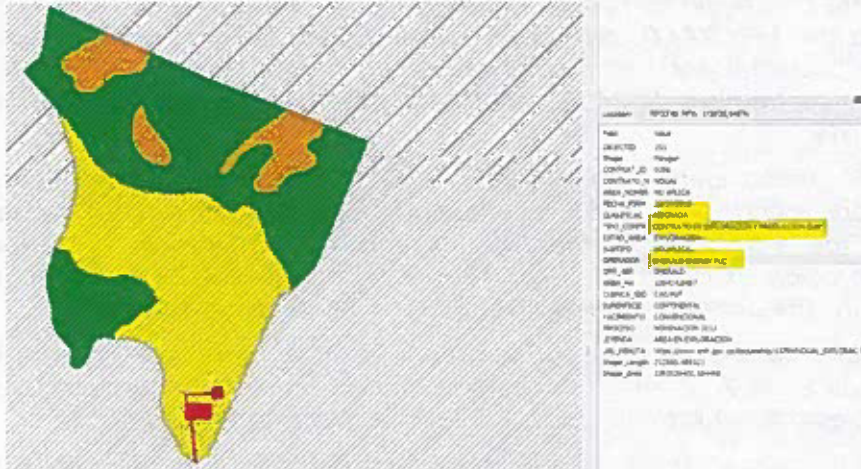


Figura 14. Verificación de traslape del predio "SIN DIRECCION . LAS BRISAS" con área de exploración y producción NOGAL, operada por EMERALD ENERGY PLC COLOMBIA. Fuente: Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH-2025).

A partir de las verificaciones cartográficas realizadas por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA", se identificó traslape del predio "SIN DIRECCION . LAS BRISAS" con el CONTRATO DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN (E&P) con expediente NOGAL en estado de exploración de clasificación asignada, otorgado a la operadora EMERALD ENERGY PLC (Figura 14).

Como resultado de este traslape, mediante el oficio No. 20252301428971 del 16 de julio de 2025, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA solicitó información sobre la posible ejecución de actividades dentro del predio, tales como adecuación de servidumbres, excavaciones y/o rellenos al interior del predio denominado "SIN DIRECCION. LAS BRISAS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-5952, ubicado en el municipio de La Montañita, departamento del Caquetá.

En respuesta a esta solicitud, EMERALD ENERGY PLC, el 18 de julio de 2025, mediante radicado No. 20254700081462, informó lo siguiente:

"... 1. **EMERALD** es contratista del Contrato E&P Nogal, el cual fue suscrito el 22 de octubre de 2012 entre EMERALD y la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS –ANH, cuya área se encuentra localizada dentro de las jurisdicciones municipales de Albania, Belén de los Andaquíes, El Paujil, La Montañita, Milán, Montañita, Morelia y Valparaíso, en el Departamento del Caquetá.

2. En virtud del mencionado contrato suscrito con la ANH, **EMERALD** adquirido el derecho a realizar exploración y explotación de hidrocarburos en el área contratada.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 106 DE 03 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS BRISAS"

3. El Contrato E&P Nogal se encuentra vigente, en ejecución de la Fase 2 de la etapa de exploración, en la cual una de las obligaciones de **EMERALD** consiste en la perforación de un pozo exploratorio.

4. Para el cumplimiento de las obligaciones exploratorias derivadas del mencionado Contrato, **EMERALD** tramitó ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales la respectiva licencia ambiental, la cual fue otorgada mediante Resolución 1606 del 20 de septiembre de 2018, modificada por la Resolución No. 895 del 24 de mayo de 2019.

5. El predio denominado "LAS BRISAS", identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 420-5952, se encuentra localizado en su totalidad dentro del área del Bloque Nogal y por fuera de los límites de la Licencia Ambiental del Área de Perforación Exploratoria Nogal (Resolución 1606 del 20 de septiembre de 2018, modificada por la Resolución No. 895 del 24 de mayo de 2019).

6. Adicionalmente, por tratarse de una actividad que se encuentra amparada por una Licencia Ambiental, se advierte que en el presente caso no tiene aplicación lo dispuesto en el Artículo 2.2.2.1.17.13 del Decreto 1076 de 2015.

7. Finalmente, teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades que se desarrollan bajo un Contrato de Exploración y Explotación, es posible para **EMERALD** en el futuro, desarrollar actividades por fuera del área licencia y dentro del polígono correspondiente al área contratada. En otras palabras, por tratarse de proyectos cuyo desarrollo se condiciona a los resultados del proceso exploratorio en cumplimiento de los compromisos contractuales adquiridos con la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, se configura en favor de la Compañía una situación particular y concreta que bajo ninguna circunstancia puede ser desconocida por el particular o la administración, por tanto y de registrarse la Reserva Civil en el predio "El Diamante", no podrá limitarse o condicionarse el desarrollo del proyecto al consentimiento previo del beneficiario del registro, por tratarse de un evento sobreviniente al Contrato de Exploración y Explotación..."

De acuerdo con lo anterior, no se encuentra dentro de la Licencia Ambiental del Área de Perforación Exploratoria Nogal (Resolución 1606 del 20 de septiembre de 2018, modificada por la Resolución No. 895 del 24 de mayo de 2019). Aunado lo anterior y considerando que durante la visita técnica no se evidenciaron actividades asociadas a la exploración o explotación de hidrocarburos al interior del predio "SIN DIRECCION. LAS BRISAS"; y de acuerdo con lo conversado con la delegada durante la visita no se menciona contacto por parte de la operadora o el interés de desarrollar algún tipo de intervención en el predio, se considera viable continuar con el registro del predio mencionado como RNSC "LAS BRISAS".

Sin embargo, si en el corto, mediano o largo plazo se define adelantar actividades que no estén dentro de las relacionadas para las reservas naturales de la sociedad civil según el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto 1076 en el mencionado predio, será necesario que el propietario informe a Parques Nacionales Naturales de Colombia tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO 2.2.2.1.17.15. Obligaciones de los Titulares de las Reservas. Obtenido el registro, el titular de la Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 03 JUN 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LAS BRISAS"**

1. Cumplir con especial diligencia las normas sobre protección, conservación ambiental y manejo de los recursos naturales.
2. Adoptar las medidas preventivas y/o suspender las actividades y usos previstos en caso de que generen riesgo potencial o impactos negativos al ecosistema natural.
3. Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente acerca de la alteración del ecosistema natural por fuerza mayor o caso fortuito o por el hecho de un tercero, dentro de los quince (15) días siguientes al evento.
4. Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia acerca de los actos de disposición, enajenación o limitación al dominio que efectúe sobre el inmueble, dentro de los treinta (30) días siguientes a la celebración de cualquiera de estos actos. (Subrayado fuera del texto original)

En este sentido, resulta importante recordar, que, de darse el registro, se adquirieren obligaciones con Parques Nacionales Naturales de Colombia, las cuales el titular deberá informar ante esta entidad.

8. VERIFICACIÓN DE TRASLAPES CON DETERMINANTES AMBIENTALES.

Mediante la verificación cartográfica efectuada por el Grupo de Trámites y Evaluación ambiental, se corroboró la presencia de traslapes entre la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS BRISAS" y las determinantes ambientales reportadas por CORPOAMAZONIA, correspondientes a Área Forestal Protectora (MNT_AFP), Categoría corredores de restauración - preservación (MNT_BNR_V123) y Categoría bosques en riesgo de deforestación (MNT_BNR_V4)

Dichas determinantes se representan en las siguientes figuras:

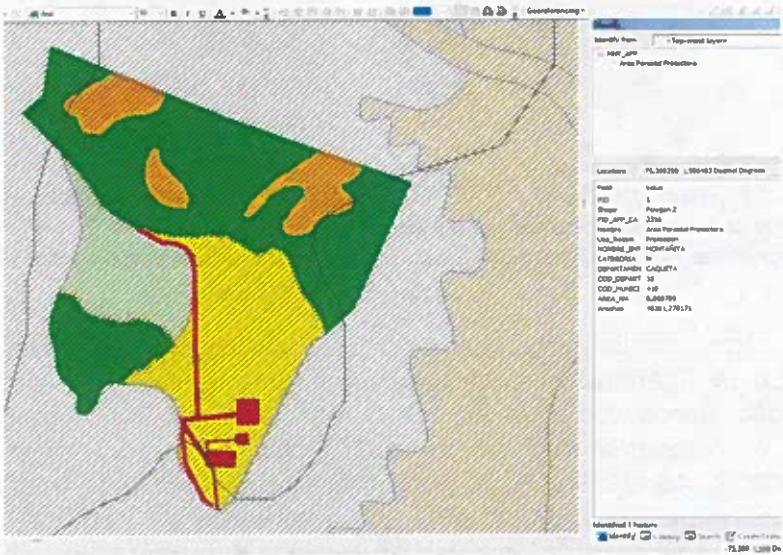


Figura 15. Traslape de la RNSC "LAS BRISAS" frente a la determinante ambiental Área Forestal Protectora (MNT_AFP), Fuente: Revisión cartográfica por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA de PNNC y CORPOAMAZONIA.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 106 DE 03 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LAS BRISAS"

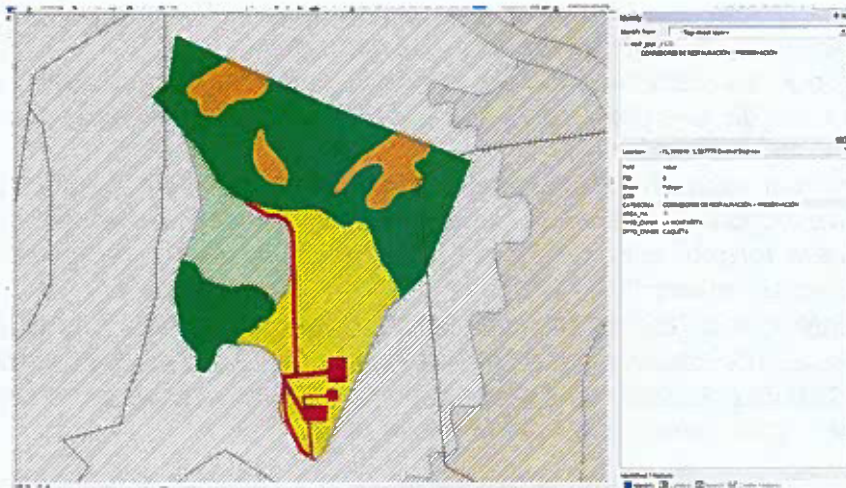


Figura 16. Traslape de la RNSC "LAS BRISAS" frente a la determinante ambiental Categoría corredores de restauración - preservación (MNT_BNR_V123) Fuente: Revisión cartográfica por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA de PNNC y CORPOAMAZONIA.

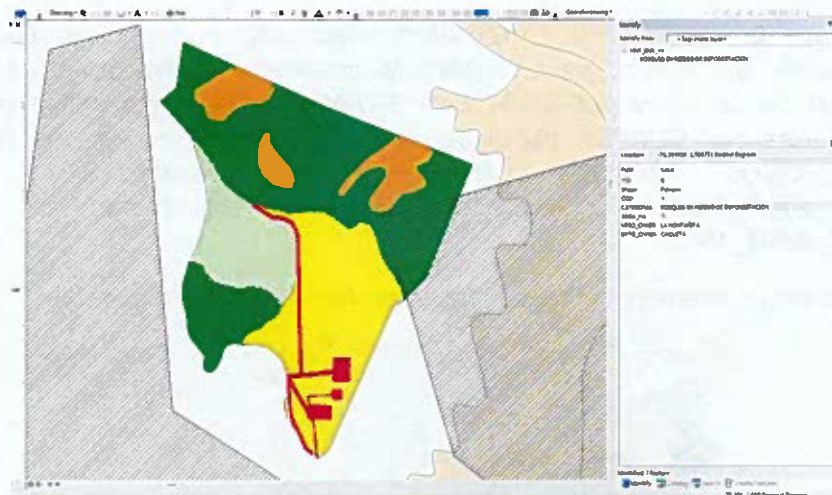


Figura 17. Traslape de la RNSC "LAS BRISAS" frente a la determinante ambiental Categoría bosques en riesgo de deforestación (MNT_BNR_V4) Fuente: Revisión cartográfica por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA de PNNC y CORPOAMAZONIA.

Así las cosas, mediante el oficio No. 20252301428081 del 16 de julio de 2025, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental solicitó a la Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia — CORPOAMAZONIA información sobre la compatibilidad de la zonificación propuesta para el predio "SIN DIRECCIÓN.LAS BRISAS" con posibles traslapes con determinantes ambientales en el municipio de La Montañita, departamento de Caquetá, en el marco del proceso de registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil 077-24 "LAS BRISAS"

En respuesta a esta solicitud, **CORPOAMAZONIA**, el **28 de julio de 2025**, mediante radicado No. 20254700086752, informó lo siguiente:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1 106 DE 03 JUN 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LAS BRISAS"**

"...Atentamente me permito informarle, una vez realizada la consulta sobre el estado legal del territorio en el Sistema de Información Ambiental para Colombia (SIAC) y el Sistema de Servicios de Información Ambiental Georreferenciada (SSIAG) administrado por esta Corporación para el predio "LAS BRISAS", suministrado en su petición, se puede afirmar que no existe incompatibilidad entre la zonificación ambiental presentada por la propuesta de reserva natural de la sociedad civil RNSC 077-24 "LAS BRISAS" respecto a determinantes ambientales como el área forestal protectora, bosques naturales remanentes y humedales rurales..." (Subrayado fuera del texto original)

Conforme a lo indicado por la autoridad ambiental, la zonificación definida para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS BRISAS" resulta compatible con los usos establecidos en las determinantes ambientales correspondientes.

El predio objeto de registro no presenta afectaciones a la fecha, conserva una muestra de ecosistema natural representativa y de alto valor ecológico para la región y el país, y su manejo se desarrolla bajo criterios de sustentabilidad. Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

9. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS BRISAS" está ubicada en el municipio de La Montañita, del departamento de Caquetá. Presenta un aporte muy importante para la conservación de la biodiversidad regional y la conectividad estructural y funcional de los bosques del piedemonte amazónico, así como el interés del propietario por la conservación de estos ecosistemas altamente transformados. Lo anterior resalta la importancia y la necesidad de continuar con los procesos de conservación del bosque húmedo tropical presente y el desarrollo de actividades productivas sostenibles que disminuyan los impactos y las amenazas sobre el ecosistema, favoreciendo la regulación hídrica, la protección de suelos y la conectividad ecológica para la fauna local.

"...El municipio de La Montañita se encuentra situado al occidente del departamento de Caquetá, a una distancia de 32 km de La Montañita, capital departamental. Su extensión territorial es de 1.484 km², perteneciendo casi en su totalidad al entorno rural y distribuyéndose en cuatro grandes paisajes fisiográficos: paisaje de montaña, paisaje de piedemonte, paisaje de lomerío y paisaje de valle. Presenta una altitud promedio de 450 metros sobre el nivel del mar y una temperatura media de 26 °C. Sus límites son: al norte con el municipio de El Paujil, al sur con el municipio de La Montañita, al oriente con El Paujil y Cartagena del Chairá, y al occidente con el municipio de Milán¹²..."

"...La región presenta una precipitación promedio anual entre 3.000 y 4.000 mm. Corresponde a la zona de vida bosque húmedo tropical, de acuerdo con la clasificación de Holdridge, y al zonobioma Húmedo Ecuatorial o Selvas del Piso¹³..."

En el ámbito regional, existe una creciente amenaza ambiental derivada de la transformación y pérdida de los ecosistemas como resultado de actividades antrópicas asociadas a los asentamientos humanos y a la dinámica sociopolítica y

¹² Ibid. 3

¹³ Ibid. 3



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1 106 DE 03 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS BRISAS"

económica. La implementación de sistemas tradicionales de ganadería ha generado procesos de deforestación y degradación de los ambientes naturales, así como alteraciones en la regulación hídrica, la humedad del ambiente, la liberación de gases de efecto invernadero, los procesos de evapotranspiración y la degradación de los suelos. Dichos procesos conllevan la pérdida de las coberturas forestales, del hábitat para numerosas especies de flora y fauna y de los servicios ecosistémicos asociados.

En este contexto, la implementación de sistemas silvopastoriles (SSP) en la región se ha consolidado como una estrategia efectiva para la producción ganadera sostenible. Estos sistemas integran árboles, arbustos y pasturas en un mismo espacio, permitiendo compatibilizar la producción agropecuaria con la conservación de los recursos naturales.

La promoción de sistemas agropecuarios sostenibles constituye una opción viable para reducir las afectaciones ambientales derivadas de las prácticas ganaderas convencionales. Los sistemas silvopastoriles mejoran el manejo del componente productivo, aumentan la rentabilidad y reducen los efectos adversos sobre el entorno natural.

Estos sistemas combinan la ganadería con especies vegetales de distintos estratos, tales como gramíneas y leguminosas (herbáceas y arbustivas), especies leñosas perennes y árboles frutales o maderables. Pueden adoptar diferentes arreglos, como cercas vivas, surcos dentro de praderas, árboles dispersos en potreros, plantaciones frutales o maderables y bancos forrajeros¹⁴. Entre los beneficios que aportan se destacan la reducción en el uso de insumos externos, la fijación de nitrógeno en el suelo, la disminución del estrés calórico en el ganado, la reducción en los ciclos productivos y la mejora en la calidad de la dieta. Desde la perspectiva de conservación, contribuyen a la regulación hídrica, la reducción de la erosión del suelo y el fortalecimiento de la conectividad estructural y funcional entre remanentes de bosque, además de proveer refugio y alimento para la fauna silvestre.

En el marco del manejo de la muestra de ecosistema natural presente en la RNSC "LAS BRISAS", deben considerarse las disposiciones establecidas en el Decreto 1449 de 1977, compiladas en el artículo 2.2.1.1.1 del Decreto 1076 de 2015, las cuales orientan la prevención de incendios forestales y el manejo de quemas. Estas medidas buscan evitar la degradación o pérdida de los bosques naturales, garantizando la conservación de las coberturas vegetales y la estabilidad de los procesos ecológicos.

Se recomienda restringir el ingreso de ganado en las zonas destinadas a conservación y restauración, con el propósito de favorecer la regeneración natural y la ampliación de las coberturas boscosas. Esta medida contribuye a mantener la continuidad y funcionalidad de los ecosistemas presentes, en concordancia con los objetivos de conservación definidos para la Reserva.

De acuerdo con lo anterior, se ratifica la importancia de conservar el ecosistema natural y las coberturas asociadas de la RNSC "Las Brisas", consolidando su

¹⁴ Sotelo M; Suárez Salazar JC; Álvarez Carrillo F; Castro Núñez A; Calderón Soto VH; Arango J. 2017. Sistemas sostenibles de producción ganadera en el contexto amazónico - Sistemas silvopastoriles: ¿una opción viable? Publicación CIAT No. 448. Centro Internacional de Agricultura Tropical (CIAT), Cali, Colombia. 24 p. Disponible en: <http://hdl.handle.net/10568/89088>



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO : 106 DE 03 JUN 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LAS BRISAS"**

reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP.

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 077-24 "LAS BRISAS" y con la información obtenida en el marco de la visita técnica realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación ambiental, de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se considera **VIABLE** el registro de un total de 8,0460 ha conformada por el predio denominado "SIN DIRECCION . LAS BRISAS", identificado con el FMI No. 420-5952 y ubicado en la vereda Morros, municipio La Montañita, departamento de Caquetá como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS BRISAS"

Dadas las condiciones que anteceden, el titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS BRISAS" deberá:

- *Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal que habite o trabaje en la reserva.*
- *Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente, los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS BRISAS", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20252300002486 del 29 de octubre de 2025**, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área total de **8,0460 ha**, a favor del predio denominado "SIN DIRECCIÓN. LAS BRISAS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-5952, ubicado el municipio de La Montañita, departamento de Caquetá, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LAS BRISAS**" toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1 106 DE 03 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS BRISAS"

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LAS BRISAS**", una extensión superficiaria total de **8,0460 ha**, a favor del predio denominado "**SIN DIRECCIÓN. LAS BRISAS**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-5952, ubicado en el municipio de La Montañita, departamento de Caquetá, de propiedad del señor **OSCAR FERNANDO JIMÉNEZ PINZÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.083.906.224, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LAS BRISAS**" se proponen:

Objetivo General:

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Húmedo Tropical que permita ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LAS BRISAS**".

Objetivos específicos:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Húmedo Tropical y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Húmedo Tropical.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LAS BRISAS**"



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1 106 DE 03 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LAS BRISAS"

Zonificación de la RNSC "LAS BRISAS"

Zonificación	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	3,7187	46,21
Zona de Restauración	1,0031	12,47
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,9273	11,53
Zona de Agrosistemas	2,1266	26,43
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,2703	3,36
TOTAL	8,0460 ha	100

Parágrafo 1: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

Artículo 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS BRISAS", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
10. Habitación permanente.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 106 DE 03 JUN 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LAS BRISAS"**

Artículo 5: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Artículo 6: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

Artículo 7: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

Artículo 8: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Caquetá, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA- y a la Alcaldía Municipal de La Montañita, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Parágrafo 1: Se ordena remitir oficio informativo y copias de esta resolución al **Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible**, teniendo en cuenta el traslape evidenciado a favor del predio denominado "SIN DIRECCIÓN. LAS BRISAS", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-5952, de conformidad con la normativa y los procedimientos correspondientes, para lo que se considere pertinente frente al registro como OMEC.

Parágrafo 2: En virtud a lo ordenado en el anterior parágrafo, se realiza teniendo en cuenta el traslape con la OMEC denominado: "Distrito de Conservación de Suelos y Aguas del Caquetá" y obedece a la obligación como autoridad administrativa de interpretar y aplicar las normas al caso concreto, no obstante, la decisión es meramente informativa, pues se deja a discreción de esa Autoridad Ambiental¹⁵ como administradora del REAA, para que proceda desde el alcance de sus competencias como lo considere pertinente.

Artículo 9: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

¹⁵ Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 106 DE 03 JUN 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "LAS BRISAS"**

Artículo 10: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **MAGDA GISELLE TRIANA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ** identificada con NIT 901694329-3, y apoderada del señor **OSCAR FERNANDO JIMÉNEZ PINZÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.083.906.224, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

Artículo 11: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LAS BRISAS**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 12: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

Artículo 13: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los **03 JUN 2026**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
María Andrea Alzate Hernández-
Abogada GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Concepto Técnico:
Karen Julleth Pérez Salamanca -
Ingeniera Ambiental-GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó
Andrea Johana Torres Suárez
Abogada GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

